



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPLP

Tingo María, 29 de agosto de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2018.

Visto; el Informe N° 0104-2018-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 15 de agosto de 2018, mediante el cual la Subgerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, la Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 42 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 125 y siguientes de la presente Ley. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

Que, el artículo 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Estando al proyecto presentado con el Informe de vistos, a la Opinión Legal N° 0211-2018-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, y al Dictamen N° 014-2018-CPPR-MPLP de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:



Pág.2/**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MPLP**

ORDENANZA:

Artículo 1°: APROBAR el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que contiene doscientos ochenta y dos (282) procedimientos y que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP y demás modificatorias y ampliatorias.

Artículo 3°: Los órganos de apoyo y de línea, que prestan directamente los servicios a los administrados, quedan obligados, bajo responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el TUPA.

Artículo 4°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 5°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE